



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

**Expediente n.º:** 1930/2022

**Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Asunto** Proceso de selección de Auxiliares de limpieza

**Interesado:** Ayuntamiento

<p><b>BASES PARA LA SELECCIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO REMITIDOS POR EL ECYL, UNA VEZ TRAMITADA LA CORRESPONDIENTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO, PARA LA SELECCIÓN DE 3 AUXILIARES DE LIMPIEZA</b></p>
--

### **PRIMERA.- Normas generales.**

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha concurrido la convocatoria de la subvención dirigida a municipios de más de 5.000 habitantes del ámbito de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social por parte de desempleados jóvenes menores de 35 años, convocadas mediante Orden IEM/1168/2022, de 3 de septiembre, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

El objeto de esta subvención será promover la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Las contrataciones deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos, contemplados en la convocatoria de la subvención:

- Las personas contratadas deberán tener menos de 35 años y estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- La preselección de las personas candidatas, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, teniendo en cuenta los siguientes criterios y en el siguiente orden:
  - o Tendrán preferencia los parados de larga duración, entendiéndose por tales, a efecto de las presentes bases, aquellas personas que han estado desempleadas 12 meses en los últimos 18 meses.
  - o Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
  - o Condición de discapacidad.
  - o Condición de mujer.
  - o Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por éstas el que la persona desempleada tenga a su cargo a su cónyuge, hijos o hijas menores de veintiséis años, mayores con discapacidad o menores acogido
- La selección final de los trabajadores, entre las personas candidatas enviadas por



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

la Oficina de Empleo, la realizará la entidad beneficiaria de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos.

- Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, establecida por la norma vigente. Se efectuarán por 180 días y a jornada completa.

Por todo el expuesto, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, necesita seleccionar 3 Auxiliares de limpieza.

En todo caso, las contrataciones quedarán supeditadas a la concesión de la subvención convocada mediante Orden IEM/1168/2022, de 3 de septiembre, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

### **SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.**

Según lo establecido en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que establece expresamente que: *“1. Las Administraciones Públicas, y en su caso, las entidades sin ánimo de lucro, podrán realizar programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses”*:

- **TIPO DE CONTRATO:** Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.
- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** 6 meses
- **JORNADA:** Completa.
- **HORARIO:** Flexible. Distribuidos semanalmente respetando el descanso semanal.
- **EXPERIENCIA:** mínima de seis meses como Auxiliar de limpieza.
- **GRUPO DE CLASIFICACIÓN:** IV.

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado a) del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

### **TERCERA.- Comisión de Valoración.**

Dado que la selección final de los trabajadores, entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará el Ayuntamiento, se creará una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

<u>Presidente:</u>	D. Juan Carlos Blanco Martín.
<u>Vocales:</u>	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Lorenza Muñoz Bernal
	D. Victor Esteban Sardiña



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

Secretario- Vocal: M<sup>a</sup> Teresa Martín García

Los miembros de esta Comisión podrán ser objeto de recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección formada por empleados públicos municipales y cuya composición se publicará en la página web municipal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días naturales para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la resolución de la contratación.

### **CUARTA.- Proceso de Selección.**

**4.1.-** Se procederá a solicitar Oferta genérica al Servicio Público de empleo de Castilla y León, Oficina de Ciudad Rodrigo (ECYL), pidiendo 3 candidatos por plaza, con domicilio en Ciudad Rodrigo, y estén inscritos como demandantes de empleo en esa especialidad.

El día de la convocatoria, deberán presentar instancia acompañada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

La experiencia laboral se justificará mediante contratos laborales, acompañados de la vida laboral. Sin la vida laboral los contratos no serán valorados, excepto los formalizados con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

### **4.2.- Baremación de méritos:**

El proceso de selección se llevará a cabo mediante concurso, teniendo en cuenta la siguiente baremación de méritos:

#### Experiencia: máximo 8 puntos.

- Por cada mes trabajado, a jornada completa, para el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como Auxiliar de Limpieza: 0,10 puntos.
- Por cada mes trabajado, a jornada completa, para cualquier otra Administración, como Auxiliar de Limpieza: 0,05 puntos.

Aquellos contratos que no sean a jornadas completa, la puntuación será prorrateada.

#### Asistencia a Cursos de Formación (Máximo 2 puntos)

- Por la asistencia a cursos de formación que tenga relación con el puesto a ocupar, impartidos desde el año 2012 en adelante, por instituciones públicas: 0,05 por hora.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días naturales para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la contratación de los seleccionados.



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

### **QUINTA.- Aprobación de la lista de seleccionados.**

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará el listado de personas que serán contratadas, así como el de reservas para en caso de renuncia o sustitución.

Este listado será expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados. En caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más antigüedad tenga en su demanda de empleo, y de persistir la igualdad se dilucidará por la mayor edad

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta del listado por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna

Aquellas personas que hayan sido objeto de expediente disciplinario firme por falta grave o muy grave en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, quedarán excluidas del listado.

### **SEXTA.- Finalización del proceso de selección**

**6.1.-** El listado definitivo determinará el orden de llamamiento en las contrataciones para cubrir los puestos de Auxiliar de Limpieza, que se deriven de la subvención concedida al municipio por la Administración autonómica y que es objeto del presente proceso.

**6.2.-** Las contrataciones temporales que procedan, se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios con carácter general:

- El listado que se constituya se extinguirá una vez que finalice la subvención para la que se crea.

- Se efectuará el llamamiento del candidato que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de alguna persona pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, no podrá formalizarse la contratación.

### **SEPTIMA.- Recursos contra los actos de la Comisión de Valoración.**

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación del proceso de selección

### **OCTAVA.- Recursos contra la resolución del proceso de selección.**

Contra los acuerdos relativos a la aprobación del listado solo cabe recurso de



## Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

---

reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

### **NOVENA.- Notificaciones a los interesados:**

Todas las notificaciones a los interesados durante todas las fases del proceso de selección se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal y no de forma personal e individualizada.

### **DÉCIMA.- Protección de Datos**

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

### **UNDÉCIMA.- Incidencias**

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

*Contra las presentes bases y la Resolución que las aprueba, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el contenido de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.*

*El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración podrá ser objeto de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.*

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**